



EXP. 2016-00260-00.
PROCESO DE ALIMENTOS.
DTE. HERLINDA MARIA AYALA PEREZ.
DDO: FAIDER DE JESUS RIOS CANCHILA.

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que las jóvenes alimentarias han actualizado la autorización a favor de su señora madre para que retire los depósitos judiciales. Sírvase proveer.
Sincelejo, 10 de mayo de 2021.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Diez de mayo de dos mil veintiuno.

Las jóvenes alimentarias Yorfadis María Ríos Ayala y Yeraldin María Ríos Ayala, manifiestan que autorizan a su señora madre Herlinda María Ayala Pérez identificada con cedula de ciudadanía # 64576410 expedida en la ciudad de Sincelejo, para retirar los depósitos judiciales por concepto de alimentos de este proceso. Adjuntan sus respectivos certificados de estudios actuales.

Comoquiera que la mencionada señora cuenta con la autorización de las jóvenes alimentarias y que estas acreditaron que continúan teniendo la calidad de estudiantes, se aceptará lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la autorización otorgada por las jóvenes alimentarias Yorfadis María Ríos Ayala y Yeraldin María Ríos Ayala, a favor de su señora madre Herlinda María Ayala Pérez identificada con cédula de ciudadanía # 64576410 para que retire los depósitos judiciales por concepto de alimentos señalados en este proceso, hasta el 31 de julio de 2021, fecha en la cual las alimentarias deberán acreditar que continúan con sus estudios y actualizar esta autorización.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ